



 NATERA

# NOTA INFORMATIVA

**Marzo 030/2025**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación

## Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 21 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación” (los “Lineamientos” o el “Acuerdo”, según corresponda), mismos que entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en dicho medio de difusión.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

### A. Antecedentes relevantes

A manera de contexto, vale la pena destacar que el pasado 21 de enero se publicó en el DOF el “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación” (el “Decreto”), mediante el cual se otorgó un estímulo fiscal consistente la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo, así como una deducción adicional por gastos en capacitación e innovación a las personas morales que tributen en el régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”), a las personas morales que tributen bajo el régimen simplificado de confianza<sup>1</sup>, y a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales<sup>2</sup>, que cumplieran los requisitos ahí señalados.

### B. Generalidades (Capítulo Primero)

En virtud de lo anterior, mediante la publicación del Acuerdo se dan a conocer los Lineamientos que contienen (i) las reglas de procedimiento y requisitos para obtener la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales a ser emitida por el comité de evaluación que resulta necesaria para aplicar los estímulos fiscales<sup>3</sup>; (ii) los criterios, parámetros de elegibilidad y requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y el convenio de colaboración<sup>4</sup>; así como (iii) las reglas sobre la

integración, atribuciones y demás aspectos relativos al comité de evaluación<sup>5</sup> (lineamiento 1 del Acuerdo).

### C. De la constancia de cumplimiento (Capítulo Tercero)

#### Requisitos para la obtención de la constancia de cumplimiento (Sección Primera)

De conformidad con el Acuerdo, se señala que para la obtención de la constancia de cumplimiento, además de los requisitos del Decreto, el contribuyente solicitante deberá cumplir con lo siguiente (lineamiento 8 del Acuerdo):

1. Presentar la siguiente documentación:
  - a. Constancia de situación fiscal.
  - b. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales<sup>6</sup>.
  - c. Copia de la identificación oficial vigente del Contribuyente solicitante o, en su caso, del representante legal<sup>7</sup>.
  - d. Tratándose de personas morales, copia simple del poder notarial general para actos de dominio o de administración vigente del representante legal del Contribuyente solicitante.
  - e. Cédula de determinación de cuotas obrero patronales, de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, en formato impreso o emitida mediante el programa informático autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”)<sup>8</sup>.
2. Contar con firma electrónica avanzada.
3. Presentar escrito libre que contenga:

<sup>1</sup> Es decir, aquellas que tributen en términos del Título II o VII, Capítulo XII de la LISR.

<sup>2</sup> Que tributen de conformidad con el Título IV, Capítulo II, Sección I de la LISR.

<sup>3</sup> A que se refiere el artículo primero, párrafo primero, fracción IV del Decreto.

<sup>4</sup> Señalados en el artículo Primero, párrafo primero, fracción III del Decreto.

<sup>5</sup> En términos del artículo Quinto, párrafo segundo del mismo instrumento

<sup>6</sup> A que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

<sup>7</sup> Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía, o en su caso, el documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente).

<sup>8</sup> En los términos de la Ley del Seguro Social y del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización.

- a. Domicilio, correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de los autorizados para recibirlas.
  - b. Señalar, en su caso, el nombre comercial registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
  - c. Señalar el número de trabajadores activos registrados ante el IMSS, el régimen en el que se encuentran inscritos, cuántos son permanentes o eventuales, así como el área a la que pertenecen.
  - d. Mencionar si aplica alguno de los siguientes estímulos fiscales:
    - i. Polos de Desarrollo del Bienestar del istmo de Tehuantepec.
    - ii. Polos Industriales de Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán.
    - iii. Región fronteriza norte.
    - iv. Región fronteriza sur.
  - e. Manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que son lícitos, fidedignos y comprobables; y que se ha leído y aceptan los términos y condiciones señalados en el Decreto y en los Lineamientos.
  - f. Manifestar que no ha interpuesto un medio de defensa o cualquier otro procedimiento administrativo o jurisdiccional, promovido en contra de los acuerdos del Comité de Evaluación o bien, de ser el caso, manifestar que se ha desistido de los mismos antes de ingresar la solicitud.
4. Presentar, según sea el caso, el proyecto de inversión de bienes nuevos de activo fijo; el convenio de colaboración; el proyecto de inversión para el desarrollo de invenciones susceptibles de protección mediante patentes; el registro de modelos de utilidad; o, el proyecto de inversión para la obtención de certificación inicial.

#### Del procedimiento para tramitar la constancia de cumplimiento (Sección Segunda)

Por su parte, en los lineamientos 9 a 12 del Acuerdo se detalla el procedimiento que deben seguir los contribuyentes solicitantes de los estímulos para tramitar la constancia de

cumplimiento, así como los plazos aplicables en cada fase del trámite.

#### Del proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo (Sección Tercera)

Tratándose del estímulo fiscal consistente en la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo<sup>9</sup>, se señala que el proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo (“Proyecto de Activo”) que presente el contribuyente solicitante deberá contener, según sea el caso, lo siguiente (lineamiento 13 del Acuerdo):

1. Describir de manera detallada las inversiones en bienes nuevos de activo fijo a realizar en territorio nacional; la manera en que éstas aportarán ventajas competitivas al solicitante, y en su caso, cómo desarrollarán la proveeduría local/regional o fortalecerán los canales de comercialización directa. Adicionalmente, deberá contener lo siguiente:
  - a. Nombre del Proyecto de Activo.
  - b. Valor total del Proyecto de Activo.
  - c. Tiempo estimado de duración del Proyecto de Activo.
  - d. Cronograma por ejercicio, indicando el monto de cada inversión y el tiempo de ejecución.
  - e. Por cada tipo de activo fijo, se debe indicar lo siguiente:
    - i. Tipo de activo fijo que se adquiere.
    - ii. Descripción de las principales características del activo fijo.
    - iii. Monto original de la inversión del activo fijo (sin impuesto al valor agregado) y tasa de deducción inmediata que aplicaría conforme al artículo Segundo del Decreto.
    - iv. Origen del activo fijo: nacional o extranjero.
    - v. Fecha de adquisición y fecha de inicio de utilización.
    - vi. Lugar de instalación del activo fijo.
    - vii. Motivo de la adquisición del activo fijo: sustitución, ampliación de la capacidad instalada o producción de insumos actualmente importados, u otro.
2. En caso de contar con certificaciones o constancias vigentes en materia ambiental, laboral o de economía

<sup>9</sup> Previsto en los artículos primero, segundo y tercero del Decreto.

circular, deberá acompañarse al Proyecto de Activo el documento emitido por la autoridad correspondiente.

3. Anexar la declaración anual de los 3 ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos Contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.

#### Del convenio de colaboración (Sección Cuarta)

Tratándose del estímulo fiscal consistente en la deducción adicional por gastos en capacitación<sup>10</sup>, se señala que el escrito libre que presente el contribuyente solicitante deberá contener, según sea el caso, lo siguiente (lineamiento 14 del Acuerdo):

1. Indicar por cada convenio de colaboración para la implementación de la educación dual, lo siguiente:
  - a. Nivel escolar.
  - b. Nombre y claves ante la SEP de las Instituciones Educativas participantes en el convenio de colaboración.
  - c. Número de educandos por instructor, y por institución educativa.
  - d. Periodos o ciclos escolares comprendidos en el convenio de colaboración.
  - e. Planes de estudios avalados por la SEP en el que participa.
  - f. Lugar del contribuyente en el que el tutor imparte sus conocimientos a los educandos.
  - g. Puestos de aprendizaje disponibles conforme al plan y programa de estudio bajo la educación dual.
2. Monto de los gastos erogados por concepto de capacitación en los últimos 3 ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de que se trate, así como el monto del gasto proyectado por concepto de capacitación en el ejercicio de que se trate, y la descripción de dichos gastos.
3. Monto del estímulo fiscal solicitado por ejercicio fiscal.
4. Anexar la declaración anual de los 3 ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.

5. Especificar la vinculación de los gastos de capacitación que recibirán sus trabajadores y los conocimientos técnicos o científicos, con la actividad del contribuyente, la forma en que cumplimentará sus actividades y el beneficio que obtendrá.

#### Del proyecto de inversión para el desarrollo de invenciones susceptibles de protección mediante patentes o registro de modelos de utilidad (Sección Quinta)

En relación con el estímulo fiscal consistente en la deducción adicional de gastos de innovación<sup>11</sup>, se señala que el escrito libre que presente el contribuyente solicitante deberá contener, según sea el caso, lo siguiente (lineamiento 15 del Acuerdo):

1. Nombre y duración del proyecto.
2. Producto a desarrollar susceptible de ser patentable o modelo de utilidad.
3. Cronograma de actividades para la obtención de la patente o del registro del modelo de utilidad.
4. Informar si los productos a desarrollar son nuevos, patentables en los campos de la tecnología, como resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial.
5. Para tener por concluido el proyecto, se deberá acreditar el registro ante la autoridad competente para la obtención de la patente o del modelo de utilidad según corresponda.
6. Monto de los gastos erogados por concepto de innovación en los últimos 3 ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de que se trate, así como el monto del gasto proyectado o por ejercer, en su caso, por concepto de innovación en el ejercicio de que se trate, y la descripción de dichos gastos.
7. Cronograma por ejercicio de los gastos estimados de innovación vinculados con el Proyecto de inversión para el desarrollo de la invención que permita la obtención de patentes o del registro de los modelos de utilidad.
8. Monto del estímulo solicitado por ejercicio de acuerdo a la duración del proyecto.
9. Anexar la declaración anual de los 3 ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos Contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales

<sup>10</sup> Previsto en el artículo Cuarto del Decreto.

<sup>11</sup> Previsto en el artículo Cuarto del Decreto.

que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.

#### Del proyecto de inversión para la obtención de certificaciones iniciales (Sección Sexta)

En relación con el estímulo fiscal consistente en la deducción adicional de gastos de innovación<sup>12</sup>, cuyo objeto sea la obtención de certificaciones iniciales, se señala que el escrito libre que presente el contribuyente solicitante deberá contener, según sea el caso, lo siguiente (lineamiento 16 del Acuerdo):

1. Indicar por cada una de las certificaciones iniciales por la que se solicite aplicar el beneficio, lo siguiente:
  - a. Nombre de la certificación.
  - b. Nombre de la autoridad o entidad competente para la emisión de la certificación inicial, y en su caso, el fundamento legal para obtener de forma obligatoria dicha certificación.
  - c. Duración de la vigencia de la certificación inicial.
  - d. Cronograma de actividades para la obtención de la certificación inicial.
  - e. Monto de la inversión para la certificación inicial por cada etapa desde la solicitud hasta la obtención.
2. Monto de los gastos erogados por concepto de certificación inicial en los últimos 3 ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de que se trate, así como el monto del gasto proyectado por concepto de certificación inicial, y la descripción de dichos gastos.
3. Monto del estímulo fiscal solicitado por ejercicio fiscal.
4. Anexar la declaración anual de los 3 ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos Contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.

#### D. De las casuales y del procedimiento de revocación de la constancia de cumplimiento para la aplicación de los estímulos fiscales (Capítulo Cuarto)

Finalmente, en los lineamientos 17 a 21 del Acuerdo se detallan las causales de revocación de la constancia de cumplimiento, así como las reglas con el procedimiento que deberá seguir el Comité de Evaluación y el contribuyente acreditado que incurre en una causal de revocación.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>12</sup> En términos del artículo Cuarto del Decreto.